



**CONTRATO NÚMERO 1686 DE 2022
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2023**

OBJETO: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

VALOR SOLICITADO: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$17.712.079) M/CTE, INCLUIDO IVA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023.

INTERVENTOR: S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. con NIT. 900.311.008-8.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE LUIS STAPPER SEGRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.724.383 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad **S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1686 del 27 de diciembre de 2022, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2022, Prorroga No. 01 del 31 de enero de 2023, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio S&M-86-023 del 06 de marzo de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga y adición al contrato número 1686 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MNI-IN-13-FR-113-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de marzo de 2023, suscrito por el Interventor, el Directora Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 12 del 22 de marzo de 2023.

4). Que con memorando SMFF 23494 del 31 de marzo de 2023, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea solicita a la subdirección de Gestión contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara l17712079as obligaciones derivadas de la prórroga No. 01 del 31 de enero de 2023, fue aprobada por EL INSTITUTO el día 27 de febrero de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato número 1686 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato número 1686 de 2022, desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023 y adicionar en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$17.712.079) M/CTE, incluye IVA para un valor total del contrato de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$44.559.372) M/TE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a).** Por el valor básico de la interventoría, la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$14.884.100) M/CTE, **b).** Por concepto de IVA, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.827.979) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74423 del 29 de marzo de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$17.712.079, de la siguiente manera: **a).** Por el rubro C-2406-0600-8-0-2406035-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de \$17.712.079.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del SUPERVISOR, el acta de modificación de costos de personal

y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo.Bo Minuta: Angelica Trujillo - Abogada SGCP
Vo.Bo Minuta: Paola Rincón Abogada SGCP